

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PEDEQUEZA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO No. 00072 - 17</b> <b>( 25 OCT 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

Por el cual se resuelve un recurso de reposición y se inicia un trámite de permiso de vertimientos

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, dispone en su artículo 80 que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restaruración o sustitución.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que aquellas personas naturales y jurídicas que generen vertimientos a las aguas superficiales, o al suelo deberá obtener el respectivo permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente.
7. Que, asimismo la norma en mención establece el artículo 2.2.3.3.5.2 establece los requisitos que deben acreditarse ante la autoridad ambiental con la finalidad de iniciar el trámite de permiso de vertimientos, cuyo procedimiento se encuentra previsto en el artículo 2.2.3.3.5.5, señalándose en el numeral 1° de este articulado que: *"1. Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación."*



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PREDECUETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO No.</b> <b>00072-17</b> <b>( 25 OCT 2017 )</b>	

8. Que mediante comunicación de fecha 07 de abril de 2017, con radicado AMB N°3314, la sociedad LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC Ltda, ubicada en la calle 28 No. 14 – 58 del Municipio de Bucaramanga, solicitó permiso de vertimientos para descarga de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado de esta ciudad.
9. Que habiéndose verificado la documentación presentada, se evidenció que la misma no cumplía con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015; razón por la cual este Despacho mediante oficio con radicado DAMB-SAM-3114 de 27 de abril de 2017, se solicitó a la sociedad LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC Ltda, el complemento de la siguiente documentación:
1. *“Diligenciar de manera correcta el Formulario único nacional de permiso de vertimientos, debido a que falta lo siguiente:*
    - a. *Costo del proyecto, el cual debe incluir todos los activos del establecimiento.*
    - b. *Datos de la Caracterización del vertimiento en el formulario, el cual fueron diligenciados en fuente receptora, (corregir).*
  2. *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor. Falta autorización del actual propietario del predio, el banco BBVA.*
  3. ***Concepto de uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. El documento allegado corresponde a un registro de establecimientos comerciales y no al solicitado para dar inicio al trámite, el cual es expedido por la autoridad municipal competente.***
  4. *Plan De Gestión del Riesgo Para El Manejo de Vertimientos, el cual deberá ser entregado de conformidad con los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 de 2012 del MADS en medio físico y digital.”. (negrilla fuera del texto).*
10. Que en la mencionada comunicación se indicó que para la remisión de la información solicitada, se concedía un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, so pena de proceder al desistimiento del trámite.
11. Que mediante comunicaciones con radicado AMB N°35465 del 31 de mayo y 8913 del 16 de agosto de 2017, la sociedad LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC Ltda, refirió haber dado cumplimiento a lo requerido por la Autoridad Ambiental, para el inicio del trámite del permiso de vertimientos solicitado; sin embargo, allegó nuevamente registro de establecimiento comercial, documento que no corresponde a lo requerido por la normativa ambiental para el inicio del trámite del permiso de vertimientos solicitado
12. Que producto de la evaluación técnica de la documentación, se profirió el memorando SAM-590-2017 de septiembre 6 de 2017, en el que se solicitó aplicar el desistimiento tácito de la solicitud toda vez que no se reúnen los requisitos del mencionado artículo 2.2.3.3.5.2, por la no presentación del: *“...Concepto del uso del suelo expedido por la autoridad competente solicitado mediante oficio DAMB-SAM No. 3114 del 27 de abril de 2017”.*

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO No. 00072-17</b> <b>( 25 OCT 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

13. Que mediante Auto No. 0058-17 del 18 de septiembre de 2017, se declaró desistida la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC Ltda, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, generadas en el predio ubicado en la calle 28 No. 14 – 58 del Municipio de Bucaramanga.
14. Que la sociedad LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC Ltda, interpuso recurso de reposición mediante escrito radicado AMB No. 10779 del 27 de septiembre de 2017, en contra de lo resuelto en Auto No. 0058-17, anteriormente citado, allegando certificado de uso del suelo expedido el 26 de septiembre de 2017, por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, acreditándose que el predio objeto de estudio, se encuentra catalogado sobre una actividad C-3 comercial.<sup>1</sup>
15. Que habiéndose verificado la documentación presentada en virtud del recurso de reposición interpuesto, se evidencia que la misma cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015; razón por la cual este Despacho considera pertinente revocar lo resuelto en el acto administrativo en comento, y en consecuencia se ordenará el inicio de trámite de permiso de vertimientos solicitado por la sociedad LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC Ltda, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, generadas en el predio ubicado en la calle 28 No. 14 – 58 del Municipio de Bucaramanga.
16. Que en virtud de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOQUESE** lo resuelto en Auto No. 0058-17 del 18 de septiembre de 2017, mediante el cual se declaró el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas presentada por la sociedad LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC Ltda.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** el inicio de trámite del **PERMISO VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad por la sociedad sociedad LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC Ltda, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, generadas en el predio ubicado en la calle 28 No. 14 – 58 del Municipio de Bucaramanga..

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** las diligencias al grupo técnico de la coordinación de aseguramiento legal para que se surta el trámite establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión a la sociedad LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC Ltda, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

<sup>1</sup> ACUERDO 011 DE 2014. Art. 328 POT BUCARAMANGA. 3. Zona comercial y de servicios pesados (C-3). Zonas determinadas para la localización de comercio pesado y al por mayor, venta de servicios e insumos para vehículos pesados, industria de bajo impacto urbano y servicios urbanos básicos de escala zonal y metropolitana principalmente.

*S*

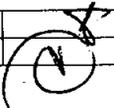
 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO No. 00072-17</b> <b>( 25 OCT 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**LUIS ALBERTO MORALES RINCÓN**  
Subdirector Ambiental

Proyectó:	Alberto Castillo P	Abg contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado	